 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Tunja, 06 de abril de 2026

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO 20261101240

Cordial saludo,

En atención a la solicitud trasladada por parte de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**, mediante la cual pone en conocimiento la petición allegada por parte de ciudadano **ANÓNIMO** en la cual señaló, que:

"Como madre de familia de la Institución Educativa Técnica Antonio Nariño de Moniquirá, Boyacá, de la sede Agrícola; tengo conocimiento de la venta de unos pupitres y objetos del colegio que se hizo a finales del año pasado e inicios de este nuevo año. Esperábamos con otros padres de familia que esas cuentas salieran en la rendición de cuentas de este año, pero no salieron por ningún lado y por eso queremos poner la denuncia para que se le informe a la comunidad cuánto dinero recibió el colegio de esas ventas y la manera como se piensa destinar. Como estas cosas deben ser transparentes pedimos al rector que publique las actas del consejo directivo aprobando esas bajas con la relación de esos objetos. También que se le muestre a la comunidad las copias de las consignaciones que se le hicieron a favor del colegio por esos objetos vendidos, ya que son parte de los recursos de la sede".

Al respecto, nos permitimos informarle que, una vez analizado el contenido de su escrito, se requirió a la Institución Educativa Técnica Antonio Nariño de Moniquirá, para que entre otras cosas *informara si durante los años 2025 y 2026 se realizaron procesos de enajenación de bienes muebles pertenecientes a la Institución Educativa.*

Ahora bien, de conformidad a la solicitud de información, la Institución Educativa señaló que:


"(...) Una vez revisados los archivos administrativos, contables y contractuales de la Institución Educativa Técnica Antonio Nariño, se certifica que durante las vigencias 2025 y lo transcurrido de 2026 no se adelantaron procesos de enajenación de bienes muebles o inmuebles por parte de la institución. (...)"

En virtud de lo anterior, este Ente de Control Fiscal encuentra que los supuestos facticos en los cuales se fundamentaba la petición, no resultan acordes con la realidad de las cosas y, por consiguiente, no se evidencia la existencia de merito suficiente que soporten la continuación de la vigilancia y control por parte de este Ente frente a las actuaciones desarrolladas por la Institución Educativa.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

"ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Juan Carlos Pinilla C.	REVISÓ	Juan Carlos Pinilla C.	APROBÓ	Cesar David Buitrago V.
CARGO	Asesor SG.	CARGO	Asesor SG.	CARGO	Secretario General


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos."

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 N° 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.

Atentamente,


CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
 Secretario General
 Contraloría General de Boyacá